CONTRATO No.:	2025-CS-034
FECHA:	29 SEPTIEMBRE 2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PEQUE
NIT:	890.982.301-4
CONTRATISTA:	INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S
IDENTIFICACION:	900.816.721-1
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO.
OBJETO:	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE EQUIPOS DE ORDEÑO MECÁNICO, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE PEQUE, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600018124 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE PEQUE.
PLAZO:	EL CONTRATO TENDRÁ UN TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE UN MES (1), CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS PACTADAS, DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO Y DEL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN PLATAFORMA SECOP II.
VALOR:	CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($102.400.000,00)

Entre los suscritos a saber, de una parte el **MUNICIPIO DE PEQUE**, Antioquia, identificado con el **NIT 890.982.301-4**, representado legalmente por el Señor Alcalde Popular, **ERMILSON DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ** , identificado con cédula de ciudadanía N.º 15.286.441, quien obra en la calidad indicada, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la Ley 1150 de 2007, el Acta de Posesión del 01 de enero del 2024, de una parte, quien se denominará **EL MUNICIPIO DE PEQUE**, y de otra **INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S**, con NIT. **900.816.721-1**, representado legalmente por el señor **JULIO CESAR CORREDO ZAPATA,** identificado con número de cédula de ciudadanía Nro. **91131377**, quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente contrato de suministros , que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993

y 1150 de 2007, Decreto 1082/2015, y por sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El Contratista se obliga a favor del Municipio a realizar el **SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE EQUIPOS DE ORDEÑO MECÁNICO, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE PEQUE, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600018124 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE PEQUE.**

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: La presente contratación permitirá a la administración municipal contar con el suministro de veinte (20) ordeños mecánicos que contribuyan con el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros campesinos ganaderos del municipio de Peque.

Especificaciones técnicas:

Especificaciones técnicas del Bien, características y cantidades:

El siguiente listado de insumos corresponde a los elementos a suministrar durante la vigencia del contrato. La entrega de los mismos se realizará de forma total, conforme a lo estipulado en el numeral 2.11 de las Obligaciones Contractuales.

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD	TOTAL
1	EQUIPO ORDEÑO COMPAC CAR B400	Unidad	20

5080 - EQUIPO ORDEÑO COMPAC CAR B400:
Grupo de vacío

- Bomba de vacío 400 lts/min con capacidad hasta dos puestos
- Tanque de reserva de vacío 10 lts
- Motor Gasolina 6.5 HP
- Regulador
- Vacuómetro
- Estructura Compac Car con Techo– Llanta 350-8

Una Unidad de Ordeño:

- Colector HC150 Tipo Delaval
- Casquillos en acero Inox
- Pezoneras - certificadas libres de Ftalatos
- Pulsador neumático
- Mangueras - certificadas libres de Ftalatos
- Tapa acrílica Ø27 adaptable a cantina tapa caucho

- Una cantina en aluminio de 40 lts

1.1. TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1.1.1. Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.

4. Entregar los productos en las formas establecidas por la ley y normas técnicas, que indique es presente estudio previo.
5. Mantener comunicación permanente con el municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Garantizar que los elementos sean de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio.

1.1.2. Especificas

1. Entregar los suministros con las características pactadas y conforme las condiciones técnicas exigidas y de forma oportuna para cumplir con la garantía del contrato durante la ejecución del contrato.
2. Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
3. Cumplir con el objeto del contrato y especificaciones adicionales en la forma y tiempo pactado.
4. Atender y asumir la totalidad del costo en caso de presentarse daños, defectos o imperfecciones en cualquiera de los elementos, los cambios deben realizarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la solicitud siguientes a la solicitud por parte del supervisor.
5. Realizar la entrega de los bienes solicitados en el plazo establecido en el presente estudio previo.
6. Realizar la entrega en debida forma, con las condiciones de seguridad y calidad correspondientes a los bienes objeto del contrato.

1.1.3. Obligaciones del Contratante

1. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista previa entrega a satisfacción.
2. Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del contrato a celebrar.
4. Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar.

5. Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($102.400.000,00)**. El Municipio de Peque realizará el pago al contratista en dos desembolsos, así:

El primer desembolso, correspondiente al sesenta y cinco por ciento (65%) del valor total del contrato, se efectuará una vez se realice la entrega a satisfacción de los equipos de ordeño, verificada por la supervisión del contrato, quien certificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad y cantidad de los equipos suministrados en el municipio de Peque, Antioquia.

El segundo desembolso, correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) restante, se efectuará una vez el Municipio adelante el trámite de pago con base en el recibo a satisfacción de los equipos por parte del contratista, documento que deberá ser validado por la supervisión de la Gobernación de Antioquia, entidad competente para tal fin.

Para el desembolso de los pagos, el contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, según aplique, y acreditar el pago de la seguridad social y los aportes parafiscales. El pago se realizará únicamente una vez el Municipio expida el acta de recibo a satisfacción de los insumos contratados.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el contratista indique para tal efecto.

NOTA: En marco del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600018124 el pago final estará sujeto a la recepción a satisfacción por parte de la Gobernación de Antioquia, al respecto se determina que en concordancia con el convenio y la ley 2024 de 2020 el Municipio tendrá hasta CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS después de presentada la factura para el desembolso del pago final.

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tendrá un término de ejecución de UN MES (1), contados a partir de la aprobación de las garantías pactadas, de la publicación del contrato y del inicio de ejecución del contrato en plataforma SECOP II., previa aprobación de los amparos y requisitos de perfeccionamiento surtido para el efecto en los términos de ley. No obstante, estas podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo, o por las causales establecidas en la Ley.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones: **El Municipio** se obliga a: **1)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, **2)** Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida, **3)** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto

en conocimiento oportuno al Contratista, **4)** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades definidas en el contrato. **El Contratista:** Cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo establecido en el objeto y su alcance: **1)** Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Mantener comunicación con el Municipio, a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado. **3)** Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social. **4)** Presentar al interventor del contrato un informe detallado de las labores realizadas durante la vigencia del contrato.

SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio.

OCTAVA. MULTAS: En los eventos que El Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas.

NOVENA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración ésta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades.

UNDÉCIMA. IMPUTACIÓN DEL GASTO: Los pagos que deba efectuar el Municipio debido al presente contrato se harán con cargo al rubro **2.3.2.02.01.004** denominado **"Productos metálicos maquinaria y equipo"**, según Certificado de disponibilidad 00186 del 6 de marzo 2025 y 00523 del 4 de agosto de 2025 Registro Presupuestal No. **00840** de fecha octubre 1 de 2025, emitida por la Secretaría de Hacienda.

DUODÉCIMA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, El Municipio no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este

incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA: El Municipio en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.1., del decreto 1082 de mayo 26 de 2015, exigirá en el contrato a suscribir los siguientes amparos: **a) Calidad del bien suministrado:** En cuantía del 20% del valor total del contrato, su vigencia será la del contrato y cuatro (04) meses más. **b) cumplimiento**: En cuantía del 20% del valor total del contrato, su vigencia será la del contrato y cuatro (04) meses más. **c) Responsabilidad Civil extracontractual**: Con base en las determinaciones de la ley 1082 de 2015, se establece la cuantía de este amparo en la suma de (200 SMLMV) por el término de ejecución del contrato y 30 días más.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: El Municipio se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través de la **secretaria de Agricultura, medio ambiente y turismo**, o por quien designe el señor alcalde, quien se entiende nombrado para tal efecto con el simple hecho de dar conocer este contrato.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Municipio de Peque. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el Municipio de Peque.

DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, Decreto 019/2012.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS.

Tabla de Requisitos Habilitantes			
Categoría	**Documento/Certificación**	**Descripción**	**Observaciones**
Capacidad Jurídica	**Carta de presentación de la propuesta**	Formato según anexo, firmado por el representante legal del proponente. Debe incluir nombre, cargo y documento de identidad, así como una declaración juramentada de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad (artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993).	Si se trata de un consorcio o unión temporal, incluir documento de constitución del consorcio/unión temporal y poderes para suscribir documentos. junto con la manifestación de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades tratadas anteriormente. En la carta de presentación el oferente deberá indicar qué información de la suministrada, tiene carácter reservado, señalando expresamente la norma que le otorga tal carácter en los términos que dispone la Ley 1712/2014 y decreto 103/2015

Tabla de Requisitos Habilitantes			
Categoría	**Documento/Certificación**	**Descripción**	**Observaciones**
	Certificado de existencia y representación legal	Documento expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente (o de cada integrante en caso de consorcios/uniones temporales), con fecha de expedición no mayor a 30 días. Debe reflejar claramente las facultades del representante legal y que el objeto social esté relacionado con el contrato.	En caso de Consorcio ó Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con el cumplimiento de tales requisitos, su duración es mayor a la de la vigencia del contrato y un (1) año más y que su objeto social le da capacidad para ofrecer los bienes objeto de esta convocatoria.
	Certificado de Registro Mercantil	Documento expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días previos al cierre de la convocatoria. Debe indicar que la actividad comercial está relacionada con el objeto contractual.	Requerido tanto para personas naturales como jurídicas.

	Copia del acuerdo para conformar el consorcio	Unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Lo anterior en los términos exigidos por el artículo 7 de la Ley 80/93	Si aplica
	Paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales	Certificación del pago de aportes a seguridad social y parafiscales, emitida por el revisor fiscal o representante legal (según corresponda). Incluye paz y salvo de riesgos laborales conforme a la Ley 1562 de 2012 y certificación de la Junta Central de Contadores sobre el contador responsable.	Para personas naturales, adjuntar planillas de autoliquidación.

Tabla de Requisitos Habilitantes			
Categoría	**Documento/Certificación**	**Descripción**	**Observaciones**
	Registro Único Tributario (RUT)	Documento completo expedido por la DIAN, que indique que la actividad económica del proponente está relacionada directamente con el objeto contractual.	Resolución 139/2012.
	Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP)	Certificado expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia no mayor a 30 días y actualizado a 2025. Debe reflejar clasificación UNSPSC relacionada con el objeto del contrato y experiencia requerida.	Obligatorio para proponentes individuales y todos los integrantes de consorcios/uniones temporales.
	Certificado de antecedentes disciplinarios	Emitido por la Procuraduría General de la Nación. Refleja la ausencia de sanciones disciplinarias vigentes del proponente.	Vigencia de 3 meses. Aplica a todos los integrantes de consorcios/uniones temporales.

	Certificado de no juicios fiscales	Documento expedido por la Contraloría General de la Nación. Certifica la ausencia de sanciones fiscales del proponente.	Obligatorio para cada integrante en caso de consorcios/uniones temporales.
	Copia de la cédula de ciudadanía del oferente	Aplica para personas naturales y jurídicas	
	Certificado de pasado judicial (Decreto 019/2012)	Documento verificado por la administración, en cumplimiento del estatuto antitrámites, que refleje la inexistencia de antecedentes penales vigentes.	
	Certificado de medidas correctivas CNPC	Emitido por la Policía Nacional, en cumplimiento de la Ley 1801/2016. Refleja la ausencia de medidas correctivas aplicadas al proponente.	
	Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)	Documento emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con vigencia no mayor a 3 meses, que refleje la inexistencia de sanciones.	Aplica tanto para personas naturales como jurídicas, y a todos los integrantes de consorcios/uniones temporales.

Tabla de Requisitos Habilitantes			
Categoría	**Documento/Certificación**	**Descripción**	**Observaciones**
	Certificado de no sanciones o incumplimiento (documento anexo)	Documento a través del cuál el proponente certifica no estar inmerso en inhabilidades	Aplica tanto para personas naturales como jurídicas, y a todos los integrantes de consorcios/uniones temporales.
	Certificado de Inhabilidades (Ley 1918/2018)	Documento emitido por la Policía Nacional que certifica la ausencia de inhabilidades por delitos sexuales del proponente o su representante legal.	

	Garantía de seriedad de la oferta	Garantía equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado, con vigencia de 90 días calendario contados desde la fecha de entrega de la propuesta. Debe incluir comprobante de pago de la prima. Los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido, hasta la constitución de la garantía única del contrato producto de este proceso	El documento debe ser subsanado dentro del dia hábil siguiente a la solicitud de la entidad en caso de inconsistencias. La no corrección será causal de rechazo
	Compromiso anticorrupción. Anexo 2	Documento para garantizar que los proponentes se comprometen a actuar de manera ética y transparente, en cumplimiento de las leyes anticorrupción nacionales e internacionales	Aplica tanto para personas naturales como jurídicas, y a todos los integrantes de consorcios/uniones temporales.
Cumplimiento Social	**Certificado de compra a pequeños productores**	Se establece como criterio habilitante la priorización de proveedores locales, con el fin de fomentar la economía del municipio y la participación de actores territoriales en los procesos de contratación pública. En ese sentido, se dará cumplimiento al principio de promoción del desarrollo local, incentivando que al menos el 30 % del valor	Incluir las evidencias solicitadas en las especificaciones técnicas de estos pliegos para el cumplimiento de este requisito

Tabla de Requisitos Habilitantes			
Categoría	**Documento/Certificación**	**Descripción**	**Observaciones**
		total del contrato corresponda a la adquisición de materiales a proveedores domiciliados en el municipio de Peque o su área de influencia, cuando estos cumplan con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas. Nota: Para acreditar el cumplimiento de esta condición, el proponente deberá anexar los documentos que respalden dicha vinculación, tales como contratos, cartas de intención, cotizaciones o promesas de contrato suscritas con proveedores locales, conforme a lo estipulado en el apartado de especificaciones técnicas de este pliego.	

Nota: Garantía de seriedad de la oferta y Comprobante de Pago de la Prima.

Para la constitución de la Garantía de Seriedad, el proponente deberá observar los requisitos exigidos a continuación: Expedición de la garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, o podrá constar en una garantía bancaria expedida por el representante legal de dicha entidad legalmente establecida en Colombia. Beneficiario de la garantía: La garantía de seriedad debe establecer como beneficiario al MUNICIPIO DE PEQUE, identificado con NIT: 890.982.301-4 y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cubrimiento de la garantía: La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el contrato en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución. En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el contrato que se le adjudique, o no se allane a cumplir las obligaciones de constituir la garantía única, o cancelar los derechos de publicación dentro de los términos estipulados para el efecto. En caso que la propuesta sea presentada en

consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar y demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta. Monto de la garantía: El proponente deberá constituir una garantía de seriedad equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado. Vigencia de la garantía: La vigencia de la garantía de seriedad deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido, hasta la constitución de la garantía única del contrato producto de este proceso. El proponente deberá ampliar la vigencia del amparo en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de la prórroga a la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es señal inequívoca para el Municipio de la voluntad de abandonar el proceso de contratación y, en consecuencia, para todos los efectos y etapas contractuales, se rechazará la propuesta. Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá el siguiente texto: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente”. Devolución de la garantía: La Garantía de Seriedad de la propuesta les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzca esta o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación. En el caso que el proponente constituya la Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario, el municipio de Peque solicitará su corrección. Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el pliego de condiciones.

4.1. Experiencia

Los posibles proponente deberán acreditar la siguiente experiencia:

Se tendrán en cuenta los contratos terminados, ejecutados por el proponente para el sector público o privado, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, y que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance incluyan:

- **Suministro de bienes iguales o semejantes al objeto contractual .**

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la

sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
Para acreditar esta experiencia, se debe aportar máximo dos (02) contratos celebrados con entidades públicas o privadas y terminadas a entera satisfacción.

- **Al menos uno (01) de los contratos deberá haber sido suscrito con entidades publicas**

Toda la información económica de los contratos requeridos deberá ser consignada en el **Formulario No. 4**, adicional deberá aportar las certificaciones expedidas por el respectivo contratante ya sea público o privado que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Número del contrato
- Nombre del contratista
- Nombre del contratante
- Fecha de expedición del certificado
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Cumplimiento contrato
- Porcentaje de participación si fue ejecutado bajo alguna forma de asociación.

La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

El proponente debe certificar experiencia, relacionada con el objeto contractual. En aplicación del decreto No. 1082 de 2015, la información para la certificación de experiencia será tomada directamente del RUP. El proponente deberá contar con registro actualizado y vigente en el RUP al presente año, donde conste la clasificación UNSPSC establecida mediante el Decreto 1082 de 2015, acreditando máximo dos (2) contratos relacionados con el objeto o alcance contractual del presente proceso de selección, relacionado con los códigos UNSPSC en el tercer nivel que se describen a continuación y cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresados en SMMLV.

DECIMA NOVENTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente.

VIGÉSIMA. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL POSTERIOR. Para todos los efectos legales, se entiende como domicilio la zona urbana del Municipio de Peque, Antioquia, en la dirección Carrera 10 N.° 8-59, Bodega Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo.

ERMILSON DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ.
Alcalde Municipal
2024-2027

ORDECOL
INDUSTRIAS ORDECOL S.A.S
NIT: 900.816.721-1

JULIO CESAR CORREDO ZAPATA,
Representante Legal

06/10/2025